



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0332-2022-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre del 2022

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°805-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1316-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5259-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2392-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°02, sin ampliación presupuestal, en ciento treinta y uno (131) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos"*;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°009-2022-MDP-GI-DOP/JACE-RO de fecha 17 de octubre del 2022, el Ing. José Antonio Curi Espinoza – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2480693 (en adelante, el "proyecto"), manifiesta el Residente de obra, que la prestación adicional de obra N°02, es debido a la existencia de la necesidad de ejecutar obras exteriores y estructuras metálicas, las cuales se consideran necesarias e indispensables para cumplir con la ejecución de las metas programadas del proyecto;

Que, mediante CARTA N°020-2022-MD/EWMR-SO de fecha 18 de octubre del 2022, el Ing. Edy Williams Milla Ramírez – Supervisor de Obras, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02 del proyecto, en el cual concluye emitiendo opinión favorable para su aprobación de la prestación adicional de obra N°02, sin ampliación presupuestal y sin ampliación de plazo, por el monto de S/. 6,512.20 (Seis mil quinientos doce con 20/100 soles);

Que mediante INFORME N°2074-2022-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02 del proyecto al Director de la Oficina Formuladora de Proyectos. Asimismo, mediante CARTA N°432-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 24 de octubre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica del adicional de obra N°02 al consultor Jorge Huallpa Cruzatt – Reresentante General del CONTRATISTA GENERALES UNIDOS POR EL VRAEM S.A.C., tal solicitud no fue respondida, por lo que el Director de OFEP mediante CARTA N°461-2022-MDP/JNOT-D, solicita opinión técnica sobre adicional de obra N°02 al Ing. Jhonny Guillén Santana;

Que, mediante CARTA N°208-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. Jhonny Guillén Santana, remite a la Entidad el INFORME TÉCNICO N°044-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F mediante el cual emite opinión técnica sobre prestación adicional de obra N°02, en donde concluye mencionando que es procedente el adicional de obra N°02, mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda el objetivo para la cual fue planteada;

Que, mediante INFORME N°1347-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 021 de noviembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del Ing. Jhonny Guillén Santana, sobre la prestación adicional de obra N°02;

Que, mediante INFORME N°2392-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 del proyecto sin ampliación presupuestal, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 sin ampliación presupuestal, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto, busca lograr el mejoramiento del servicio deportivo y/o recreativo en el Centro Poblado de Catarata;

Que, mediante INFORME N°1316-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5259-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 29 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 7,928.42 (Siete mil novecientos veintiocho con 42/100 soles) y deductivo de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 7,928.42 (Siete mil novecientos veintiocho con 42/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°805-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 7,928.42 (Siete mil novecientos veintiocho con 42/100 soles), sin ampliación presupuestal para el proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°02, por partidas nuevas N°02, sin ampliación presupuestal para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2480693, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Partidas nuevas N°02	S/7,928.42
Deductivo de gastos generales y gastos de supervisión	S/7,928.42
Presupuesto Adicional	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL